

Faint, illegible text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.



---

## FORMULARIOS.

---

Los Comisarios de policía, como agentes de la Policía Judicial, desde que tienen conocimiento de haberse cometido, estarse cometiendo, ó pretenderse cometer un delito, deben levantar las actas respectivas, conforme lo previene el Código de Procedimientos<sup>1</sup>, y remitirlas dentro del término de 36 horas en pliego cerrado al Agente del Ministerio Público en turno, el que á su vez hará desde luego al Juez de lo Criminal, al Correccional, ó á la autoridad que de pronto aparezca competente, la consignación respectiva, asentando la hora con la noticia al alcaide, si hubiere detenido ó detenidos, suscribiendo dicha consignación.

Recibidas el acta ó actas, los jueces en turno á quienes corresponda, procederán inmediatamente á las averiguaciones respectivas, en la forma que sigue:

### DILIGENCIAS DE INSTRUCCION.

*Acta inicial del procedimiento.*—En la ciudad de México, á tal hora del día tantos, del mes de..... del corriente año de..... (letra y número)<sup>2</sup>, el C. Juez en turno Lic. F. D., actuando con secretario (ó con testigos de asistencia en su caso), en virtud del acta que antecede, determinó se le dé

<sup>1</sup> Arts. 8, 53, 71, 72, 73 y 74.  
<sup>2</sup> Art. 629 Cód. de Procd. Pen.

entrada en el Libro de Gobierno y se proceda á la averiguación correspondiente, practicándose las diligencias conducentes para el esclarecimiento del delito denunciado y castigo del que, ó los que resultaren culpables, dándose noticia de su incoación al Tribunal Superior.<sup>1</sup>

*Razón.*—En seguida se cumplió lo mandado y quedó asentada la partida en el Libro de Gobierno bajo el número.....-

*Preparatoria del detenido N. N.*—En tantos del mismo mes de....., se hizo comparecer al detenido N. N., quien exhortado á producirse con verdad, y habiéndolo así ofrecido, interrogado por sus generales, expresó llamarse como queda dicho y por apodo (el...), ser natural de... de.... años de edad, soltero ó casado, y que se emplea en tal ejercicio ó profesión. Impuesto de que el motivo de su detención es por acusarlo F. F. (de lesiones, homicidio, robo, etc., etc.) de cuya acusación también se le impuso dándole lectura (ó de la querrela si la hubiere), contestó que reproduce la declaración que dió en la Comisaría, agregando respecto de lo que le ha sido preguntado por el C. Juez.....<sup>2</sup> Impuesto del derecho que tiene para nombrar defensor<sup>3</sup> habiéndosele hecho saber quienes son los de oficio, nombró á..... En lo expuesto se afirmó leída que le fué esta declaración (ó que leyó el mismo) y firmó al margen (ó no firmó por haber expresado no saber escribir).

*Declaración de un testigo.*—En seguida, presente un testigo

1 Art. 690 del Cód. de Proced. Pen.

2 El Juez procederá al interrogatorio en la forma y orden que establece el art. 106 del Cód. de Proced. Pen., teniendo presentes las disposiciones del capítulo II sobre "comprobación del cuerpo del delito."

3 Art. 107 Cód. de Proced. Pen.

que dijo llamarse N. N., se le hizo saber las penas que el Capítulo VII, Título 4º, Libro 3º del Código Penal impone á los que se producen con falsedad,<sup>1</sup> y habiendo protestado decir verdad, preguntado por sus generales contestó..... (ó que sus generales constan en la declaración que dió en la Comisaría); de la que impuesto la reprodujo, agregando á preguntas que el C. Juez le hizo (en los términos del art. 169 del Cód. de Proced. Pen. y los demás que crea conducentes.....) y que lo que ha declarado le consta por esto ó aquello.<sup>2</sup> En lo expuesto se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración, ó que leyó él mismo y firmó al margen<sup>3</sup> ó que no firmó por expresar no saber, quedando advertido de la obligación que tiene de dar aviso si cambia de domicilio, bajo el apercibimiento que señala el art. 632 del Cód. de Proced. Pen. del que fué impuesto.<sup>4</sup>

(En el caso de que deban ser examinados testigos que no estuvieren presentes, se les citará por medio de cédula, la cual contendrá: 1º La designación legal del juzgado ó tribunal ante quien deba presentarse el testigo.—2º El nombre, apellido y habitación del testigo.—3º El día, hora y lugar en que deba comparecer.—4º La pena que se le impondrá si no compareciere.—5º La media firma del Juez y la firma entera del secretario del juzgado.)<sup>5</sup>

*Determinación.*—En seguida el C. Juez determinó que se cite al defensor nombrado por el detenido para su aceptación y protesta..... y lo demás conducente, ó bien ordenar al al-

1 Si el testigo es de las personas comprendidas en el art. 153 del Cód. de Proced. Pen., se asienta que el Juez le advirtió que estaba en libertad de declarar ó no, habiendo manifestado tener voluntad de hacerlo ó no. Esas personas son á las que se refiere el art. 768 del Cód. Pen.

2 Art. 155 Cód. de Proced. Pen.

3 Art. 81 Cód. de Proced. Pen.

4 Art. 174 Cód. de Proced. Pen.

5 Art. 156 Cód. de Proced. Pen.

caide la segura conducción de los detenidos al hospital ó á algún otro lugar para práctica de diligencias, á los peritos médico-legistas para que procedan á la autopsia de algún cadáver<sup>1</sup> ú otro reconocimiento,<sup>2</sup> ó finalmente la práctica de alguna otra diligencia.

*Se cierra el acta del día.*—Se cerró el acta del día que firmó el C. Juez. Doy fe.—Firma al calce el Juez, secretario ó testigos de asistencia.<sup>3</sup>

*Modo de citar á los defensores de oficio.*—En..... á tal hora se cita al defensor N. N. por medio de instructivo que recibió el alcaide ó el empleado N. de la alcaidía.<sup>4</sup>

*Aceptación del defensor.*—En..... á tal hora, presente el defensor..... quedó impuesto de su nombramiento de defensor de..... y dijo: lo oye, acepta el cargo y protesta desempeñarlo fielmente y firmó.<sup>5</sup>

*Declaración de un herido.*—En..... á tal hora se constituyó el Juez con su secretario en el hospital..... en la sala..... en donde en la cama número..... encontró á un hombre ó mujer herido, quien habiendo protestado en forma, se le preguntó por sus generales, contestando llamarse..... etc., ó que ya constan dichas generales en la declaración que dió en la Comisaría, de la que fué impuesto y la reprodujo, agregando á preguntas que se le hicieron (las preguntas que el Juez crea

1 Art. 132 Cód. de Proced. Pen.

2 Art. 133 Cód. de Proced. Pen.

3 Art. 79 Cód. de Proced. Pen.

4 Art. 644 Cód. Proced. Pen.

5 Art. 109 Cód. Proced. Pen.

oportunas para descubrir quién lo hirió, por qué causa, en dónde, en presencia de quiénes, etc.....). En lo expuesto se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaración que firmó al margen ó que no firmó por no saber ó no poder hacerlo.

*Fe de heridas.*—El Juzgado da fe de que el declarante presentó lesiones situadas en tal parte, de tales dimensiones, hechas al parecer con tal instrumento. (Si ya están curadas se asienta que no puede apreciarse su situación y dimensiones por estar cubiertas con la curación.)<sup>1</sup>

*Diligencia de careo entre herido y heridor.*—En seguida se hizo conducir al detenido para practicar el careo que resulta, y estando presentes, se les impuso de sus respectivas declaraciones. El herido insistió en su declaración, sosteniendo que su careante fué su agresor (y lo demás que quiera agregar). El detenido ratificó lo que antes ha expresado, negando haberlo herido, ó haberlo verificado por tal ó cual motivo. Y después de haberse hecho mutuas reconvenções, no adelantándose nada por sostener cada uno su dicho, se dió por terminada esta diligencia de la que fueron impuestos y firmó el que supo.<sup>2</sup>

*Diligencia de fe de un cadáver.*—En..... á tal hora se constituyó el personal del Juzgado, previa citación del Ministerio Público, en el anfiteatro del hospital, y el Comisario de dicho establecimiento mostró el cadáver de un hombre ó de una mujer tendido sobre la plancha de autopsias, manifestando ser el mismo que recibió tal día á tal hora con tal nombre. Representa ser el de un hombre ó una mujer al parecer

1 Art. 88 Cód. de Proced. Pen.

2 Arts. 191, 192 y 193, Cód. de Proced. Pen.

de tantos años de edad, color..... pelo y cejas..... frente..... ojos..... nariz..... boca..... barba..... bigote..... señas particulares..... (se describen las prendas de ropa que vestía el cadáver).<sup>1</sup> Registrada la superficie de su cuerpo se le encontró (se describen minuciosamente las heridas que presente, su número, situación, dimensiones, con qué arma al parecer fueron hechas).

*Identificación del cadáver.*—Estando presentes en este acto Fulano y Zutano<sup>2</sup> quienes dijeron llamarse (sus nombres y demás generales), previa protesta manifestaron que el cadáver que se les presenta es del que en vida se llamó... á quien conocieron y trataron con alguna frecuencia. El C. Juez dispuso que hecha la autopsia por los facultativos, se le entregue á sus deudos (si lo pidieren) para su inhumación. (Si no se puede identificar) el C. Juez dispuso que se libre orden al fotógrafo de cáreel para que proceda á retratar el cadáver, y se agregue una de las fotografías á la causa, fijándose las restantes en los lugares de costumbre.<sup>3</sup> Y terminó la diligencia de la que se extendió esta acta que firmó el C. Juez. Doy fe.

*Al calce de las fotografías que se fijen al público.*—El Lic. N. N., Secretario de tal Juzgado certifico: que este retrato es del cadáver de un hombre (ó mujer) desconocido, que fué encontrado en tal parte, tal día, á tal hora (con los demás datos que puedan servir á su identificación).

Lo que por disposición del C. Juez, pongo en conocimiento del público, exhortando á quienes conozcan dicho cadáver, se presenten en el Juzgado á horas de despacho, que son de

1 Art. 89 Cód. de Proced. Pen. 2º inciso.

2 Art. 89 Cód. de Proced. Pen.

3 Ibid art. 89.

nueve de la mañana á cinco de la tarde, todos los días menos los feriados.—Fecha y firma.....

*Acta de una visita domiciliaria.*—A tal hora..... del día.....<sup>1</sup> el C. Juez con su secretario se trasladó á (tal parte) con objeto de practicar la diligencia de inspección decretada en el auto anterior<sup>2</sup> para la que se citó al Ministerio Público y al inculpado (en su caso), y estando presente el encargado del edificio (si es público) á quien se dió oportuno aviso, dijo llamarse..... se le impuso del objeto de la diligencia y se procedió á ella. (En los casos de robo<sup>3</sup> se describe el lugar donde se cometió, la situación de los objetos que allí se encuentren, las puertas y muebles fracturados y violentados ó que al parecer presenten señales de haberlo sido; las horadaciones si las hay, expresando sus dimensiones y demás señales que indiquen haber habido escalamiento. Si la visita se practica para catear la casa<sup>4</sup> y es la del inculpado, se asienta que á presencia de éste, si concurre á la diligencia, ó de la persona que se encuentre en ella, ó de dos vecinos que dijeron llamarse..... se procedió á registrar la habitación, y en tal lugar se encontraron (tales y cuales objetos) que fueron reconocidos por el quejoso (si está presente) como parte de los que le fueron robados. El inculpado ó la persona de la casa manifestaron que esos objetos están allí por (tal motivo). El C. Juez dispuso se recogieran para los ulteriores procedimientos.

(En los casos de homicidio<sup>5</sup> ó muerte sospechosa,<sup>6</sup> se describe minuciosamente la habitación; las manchas de sangre

1 Art. 118 Cód. de Proced. Pen.

2 Art. 117 Cód. de Proced. Pen.

3 Art. 96 Cód. de Proced. Pen.

4 Art. 119 Cód. de Proced. Pen. Reglas para practicar las visitas domiciliarias.

5 Art. 88 Cód. de Proced. Pen.

6 Art. 95 Cód. de Proced. Pen.

que se observen; las incrustaciones de los proyectiles al parecer de arma de fuego si las hay. Se recogen todos los objetos y substancias que puedan servir para dar luz en el curso de la averiguación. Sé asienta lo que el inculpado, si está presente, ó algunos otros testigos expongan respecto de la situación en que se encontraban el occiso y el heridor en los momentos de la consumación del delito. Finalmente después de insertar todo lo relativo al objeto por el que se decretó la diligencia y la hora..... se levanta acta que firman los presentes con el Juez y Secretario.)

(Si el procedimiento se inicia por acusación, porque el ofendido se querelló de robo, abuso de confianza, fraude, estafa, etc.....<sup>1</sup> ó porque sea necesaria la querrela para proceder. Ratificada la acusación ante el Juez por el querellante, y ampliada su declaración convenientemente, se practican las diligencias que sean oportunas y si de ellas resultan motivos suficientes para proceder contra el acusado, se libra orden de aprehensión en su contra. Aprehendido y consignado, se le toma desde luego su preparatoria, imponiéndosele de la acusación presentada en su contra y practicándose los careos que resulten. El auto en que el Juez declara no haber delito sa notificará también al querellante, quien tiene derecho de presentar en la averiguación las pruebas que crea convenientes para la comprobación del cuerpo del delito y de la responsabilidad del culpable, y para apelar de la resolución del Juez en que éste le niegue aquéllas ó declare que no hay delito que perseguir.)

(En los casos de incendio el Juez procederá como lo determina el art. 98.)

(En los delitos contra el pudor, como estupro, violación, el Juez desde luego ordenará á los Peritos Médico-Legistas, que reconozcan á la ofendida y dictaminen:<sup>2</sup> si es púber, si está

<sup>1</sup> Art. 97 Cód. de Proced. Pen.

<sup>2</sup> Art. 86 Cód. de Proced. Pen.

desflorada, si la desfloración es reciente, si presenta señales de violación y cuál sea su edad probable. Si la ofendida se resiste á ser reconocida, no obstante las reflexiones que para convencerla se le hagan, no se practica el reconocimiento, lo que será á su perjuicio, por ser el dictamen pericial, en esta clase de delitos, la base de la averiguación.)

#### INCIDENTE DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN.

*Incidente de libertad bajo caución.*—Promovido el incidente de libertad bajo caución, que se seguirá por cuerda separada,<sup>1</sup> el Juez proveerá el siguiente auto:

“México, etc..... Informe la Secretaría por qué delito se procesa al inculpado y en su vista se proveerá.

*Informe de la Secretaría.*—La Secretaría cumpliendo con lo dispuesto en el auto anterior tiene el honor de informar que el procesado N. N. lo ha sido por este ó aquel delito.

(Si del informe resulta que el delito merece una pena cuyo *máximum* no exceda de siete años de prisión, se derminará lo siguiente:)

México, (la fecha). Recíbase la información respectiva sobre los puntos á que se refiere el art. 438.—Firma.”

Una vez recibida la información de dos ó más testigos conforme á los particulares del art. 438, fracs. 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, el Juez dispondrá se cite á las partes, menos á la civil, á una audiencia en la que cada uno alegará lo que á su derecho convenga.<sup>2</sup>

Hechas las notificaciones, el día señalado se procederá á la celebración de la audiencia levantándose el acta respectiva.

<sup>1</sup> Art. 444 Cód. de Proced. Pen.

<sup>2</sup> Art. 445 Cód. de Proced. Pen.